

SE INICIA PROCESO

PROCESO MONITORIO DINERARIO

Operación: 118-24-30928067

Actor: **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

Demandado: **ALEJANDRO ANTONIO VARGAS ORTIZ**

SEÑOR JUEZ DE COBRO DE GOLFITO.

La suscrita, **HAZEL SALAS DESANTI**, mayor, divorciada una vez, Abogada y Notaria, cédula 6-0185-0689, vecina de Barrio El Carmen de Abrojo de Corredores, Puntarenas, 400 metros al noroeste de Fábrica MADERIN, en mi condición de **APODERADA ESPECIAL JUDICIAL** del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, cédula jurídica 4-000-1021, domiciliado en San José, calle 4, avenida 1 y 3, según consta de poder adjunto, y personería acreditada ante este Despacho, atenta me presento a interponer **PROCESO MONITORIO DINERARIO** en contra de: **ALEJANDRO ANTONIO VARGAS ORTIZ**, mayor, casado, vecino de Río Claro de Golfito, Plantel del ICE, Barrio Santiago, detrás de la escuela Santiago, casa sin pintar, distrito Guaycará, cantón sétimo Golfito, de la provincia de Puntarenas, con cédula de identidad número 2-0447-0982, quien se constituyó en deudor del Banco Nacional de Costa Rica, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Consta en la certificación que se adjunta, que el señor **ALEJANDRO ANTONIO VARGAS ORTIZ**, de calidades arriba indicadas, se constituyó en deudor del Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de **¢2.150.000,00 colones (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL COLONES)**, por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios ahí pactados, con base en la operación número **118-24-30928067**, suscribiendo con el mismo un pagaré número **1146432**.
2. La deuda actualmente se encuentra en mora y el demandado le debe al Banco Nacional de Costa Rica la suma de **¢984.133,66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS)** por concepto de capital, la suma de **¢26.540,66 (veintiséis mil quinientos cuarenta colones con sesenta y seis céntimos)** de gastos pendientes por comisión por inclusión de la operación en cobro judicial, así como los intereses moratorios por la suma de

¢110.075,26 (ciento diez mil setenta y cinco colones con veintiséis céntimos) que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
05-11-2019	04-12-2019	30.65%	30	¢23.219,42
05-12-2019	04-01-2020	30.55%	31	¢23.909,81
05-01-2020	04-03-2020	30.75%	60	¢46.600,61
05-03-2020	26-03-2020	29.50%	22	¢16.345,42

TOTAL DE INTERESES: ¢110.075,26

TOTAL ADEUDADO: ¢1.120.749,58 (capital, intereses y gastos)

3. Siendo el título base de este proceso, un título ejecutivo, se pone al cobro en esta vía; ya que al día de hoy la deuda, es una obligación dineraria, de plazo vencido, líquido y exigible.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo la presente demanda en los artículos 35, 36, 45.3, 110.1, 110.2, 110.3, 111.1, 111.2, 111.3, del Nuevo Código Procesal Civil, y los artículos 783, 799, 800, 801, 802 del Código de Comercio, ya que nos encontramos en presencia del cobro de una obligación dineraria de plazo vencido, líquida y exigible, fundada en un título ejecutivo, en este caso un pagaré, según lo disponen los artículos 111.2.7 en relación con el artículo 783, 799 y 802 d) del Código de Comercio.

PETITORIA

1. Que se le dé curso a la presente demanda.
2. Se emita resolución intimatoria y se ordene el embargo de bienes por el monto del capital más el 50% de Ley.
3. Se condene al demandado al pago de los siguientes rubros:
Capital: **¢984.133,66 colones.**
Intereses moratorios liquidados: **¢110.075,26 colones**
Otros gastos (comisión): **¢26.540,66 colones**
Total adeudado: **¢1.120.749,58 colones.**
4. Se condene al demandado al pago de los intereses futuros que se liquidarán oportunamente en la forma en que está estipulado en el documento base del presente proceso, hasta la efectiva cancelación, las costas personales y procesales generadas por este proceso, los intereses moratorios liquidados presentes y futuros, los cuales son ajustables, debiendo indicarse así en el auto intimatorio, así como el capital.

DECRETO DE EMBARGO

Solicito se practique embargo por el capital más el 50% de ley, sobre lo siguiente:

- 1) Sobre el salario que devenga el demandado como empleado de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sito en San José, Barrio Tournon, edificio Del Monte, de la provincia de San José. Expídase el oficio de embargo respectivo
- 2) Se ordene el embargo de las cuentas corrientes, depósitos a plazo, cuentas de ahorro y cualquier otra que tenga el demandado en los siguientes bancos e instituciones del Sistema Bancario Nacional: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCO DE COSTA RICA, BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO, COOPEALIANZA R.L., GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA DE AHORRO Y CREDITO, BAC SAN JOSE S.A., BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., CATHAY DE COSTA RICA S.A., DAVIVIENDA, BANCO IMPROSA S.A., BANCO GENERAL, PRIVAL BANK, SCOTIABANK, BANCO LAFISE, BANCO BCT. Expídanse los oficios de estilo.

ESTIMACION

Se estima la presente demanda en la suma de **¢1.120.749,58 colones (un millón ciento veinte mil setecientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos)**.

PRUEBAS

1. Copia certificada del pagaré número 1146432
2. Entero timbres pagaré
3. Poder Especial Judicial y entero timbres poder
4. Entero timbres demanda

AUTORIZACIONES

Se autoriza a la abogada **HAZEL SALAS DESANTI** para que en caso de llevarse a cabo un remate, pueda realizar postura, en nombre del Banco.

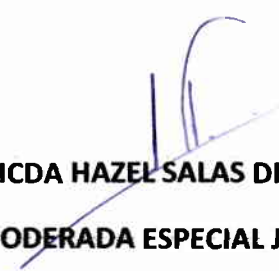
NOTIFICACIONES

A la parte actora al correo electrónico hazelsd01@gmail.com.

Al demandado, **ALEJANDRO ANTONIO VARGAS ORTIZ**, en su casa habitación en Río Claro de Golfito, Plantel del ICE, Barrio Santiago, detrás de la escuela Santiago, casa sin pintar, distrito Guaycará, cantón sétimo Golfito, de la provincia de Puntarenas, por medio de la Oficina Centralizada de Notificaciones de Golfito.

Por economía procesal y a fin de cumplir con la notificación, solicito que desde la primera orden de notificación, se autorice la habilitación de días y horas de las 6 am a las 10 pm, fines de semana y días feriados a efecto de notificar al demandado personalmente o en su casa de habitación. Para tal diligencia comisionese al órgano correspondiente y resérvense las cédulas de notificación en el despacho para ser retiradas por la parte actora a fin de que sean diligenciadas por la misma.

Corredores, 03 de abril de 2020.



LICDA HAZEL SALAS DESANTI
APODERADA ESPECIAL JUDICIAL

Licda. Hazel Salas Desanti
Abogada y Notaria
C. 3413 - U.C.R.

Consulta de Timbres de un Entero

DETALLE DEL ENTERO

Número de Entero: 36591032-5 Registro: ENTERO DE TIMBRES

Boleta de Seguridad: Alejandro Acto: ENTERO DE TIMBRES

Monto Tasado: 2,200.00 Estado: PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto Total
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	2,200.00	132.00	2,068.00
TOTALES		2,200.00	132.00	2,068.00

Consulta de Timbres de un Entero

DETALLE DEL ENTERO

Número de Entero: 36591073-2 **Registro:** ENTERO DE TIMBRES
Boleta de Seguridad: Alejandro **Acto:** PODERES O MANDAMIENTOS
Monto Tasado: 400.00 **Estado:** PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto Total
005	TIMBRE FISCAL	125.00	7.50	117.50
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	275.00	16.50	258.50
TOTALES		400.00	24.00	376.00

Consulta de Timbres de un Entero

DETALLE DEL ENTERO

Número de Entero: 36591098-8 **Registro:** ENTERO DE TIMBRES

Boleta de Seguridad: Alejandro **Acto:** ENTERO DE TIMBRES

Monto Tasado: 25.00 **Estado:** PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto Total
005	TIMBRE FISCAL	20.00	1.20	18.80
006	TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	5.00	0.30	4.70
	TOTALES	25.00	1.50	23.50